



## COMUNICACIÓN DE SALIDA AL EXTRANJERO

- A) Salida ocasional por un período máximo de 15 días naturales dentro del año natural en curso
- B) Salida por un período, continuado o no, superior a 15 días y hasta un máximo de 90 días naturales, dentro de cada año natural
- C) Traslado de residencia al extranjero por un período continuado inferior a 12 meses por:
- Búsqueda o realización de un trabajo     Cooperación internacional     Perfeccionamiento profesional

Fecha de salida/traslado \_\_\_\_\_

### Datos personales

Nombre y apellidos del beneficiario \_\_\_\_\_ DNI o NIE \_\_\_\_\_

Datos de la persona que presenta la comunicación, si es distinta del beneficiario: (deberá presentar autorización del beneficiario y copia del DNI de ambos)

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_ DNI o NIE \_\_\_\_\_

- **DECLARO** bajo mi responsabilidad, que
  - Durante el período de permanencia en el extranjero no me encuentro pendiente de realizar actividad alguna ya programada derivada del cumplimiento del compromiso de actividad.
  - Según la modalidad de comunicación de salida o traslado arriba indicada,
    - A) No me he ausentado de España en el año natural en curso o que, en caso de haberlo hecho, con la suma de todos los períodos de salida al extranjero dentro del presente año, incluyendo los que ahora comunico, no supere los quince días naturales.
    - B) Siendo beneficiario de prestaciones por desempleo no he salido en el presente año natural sin la previa autorización del ISM por un período superior a 15 días naturales ni he permanecido en el extranjero más de 90 días, incluyendo los que ahora solicito, para fines distintos a la búsqueda o realización de trabajo, perfeccionamiento profesional o cooperación internacional
  - Quedo informado de todos los requisitos que debo cumplir para poder desplazarme y para poder reanudar la prestación a mi regreso, los cuales quedan reflejados en el reverso de esta comunicación.

### Observaciones

Fecha y firma de la presentación de la comunicación

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

### Autorización de salida al extranjero

Autorización: SI  NO

Fecha de autorización/denegación

□ □ □ □ □ □ □ □

Motivo denegación \_\_\_\_\_

Fecha y firma de la resolución

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Sello de la Unidad

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS.-** Esta solicitud recoge datos de carácter personal que, con su consentimiento, pasarán a formar parte de un tratamiento realizado por el Servicio Público de Empleo Estatal conforme al Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016. La finalidad del tratamiento es la realización de las funciones derivadas de la solicitud, y en su caso, la cesión a órganos u organismos de las Administraciones Públicas en los términos legalmente establecidos. Tiene derecho al acceso, rectificación, oposición o supresión de sus datos, que podrá ejercer ante el responsable del tratamiento, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con domicilio en Calle Condesa de Venadito nº 9 28027 – Madrid.

## Consecuencias de salir al extranjero cuando se percibe una prestación por desempleo

La salida ocasional durante no más de quince días naturales, continuados o no, dentro de cada año natural, no implica la suspensión de la prestación por desempleo.

Si se trata de una estancia en el extranjero por un período, continuado o no, superior a 15 días y de hasta 90 días naturales como máximo, dentro de cada año natural, la prestación se suspende, siempre que se haya comunicado previamente al Instituto Social de la Marina (ISM) y éste la autorice por cumplir todas las condiciones establecidas en el artículo 271 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre (TRLGSS).

En el supuesto de traslado de residencia al extranjero para búsqueda o realización de un trabajo, cooperación internacional o perfeccionamiento profesional, por un período continuado inferior a doce meses, la prestación se suspende, siempre que haya sido comunicado previamente al ISM, y éste la autorice por cumplir todas las condiciones establecidas en el artículo 271 del TRLGSS.

Si el período es superior, la prestación se extingue.

La prestación se podrá reanudar siempre que la salida al extranjero haya sido previamente comunicada al ISM y, en su caso, autorizada por éste. En caso contrario dicha salida supondrá la extinción de la prestación.

### REQUISITOS PARA REANUDAR

- Inscribirse como demandante de empleo y solicitar la reanudación en los 15 días hábiles siguientes al retorno
- Acreditar que la estancia en el extranjero ha sido por un período, continuado o no, no superior a 90 días naturales dentro del año natural, o que siendo superior es inferior a 12 meses, siempre que en este último caso sea por búsqueda de empleo, colocación en un país extranjero o perfeccionamiento profesional o cooperación internacional, presentando:

#### Por búsqueda de empleo

Cualquier documento que acredite la búsqueda de empleo, incluyendo el certificado de haber estado inscrito en los servicios de empleo del país correspondiente.

#### Por colocación en un país extranjero

El formulario U1 o, en su caso, el E-301 cumplimentado por el organismo competente del país de la UE/EEE/Suiza o los certificados expedidos por las áreas y dependencias provinciales correspondientes de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, si la colocación tuvo lugar en países fuera del ámbito de la UE/EEE/Suiza.

#### Por perfeccionamiento profesional o cooperación internacional

Un certificado del centro oficial de formación o certificado de la organización internacional con la que ha colaborado.

### REQUISITOS PARA EXPORTAR LA PRESTACIÓN

Si es percceptor de prestaciones y ha permanecido inscrito como demandante de empleo durante al menos cuatro semanas en España, y se traslada a buscar empleo a un país de la UE/EEE o Suiza, puede exportar dicha prestación durante tres meses, prorrogables por otros tres si acredita posibilidades de obtener un empleo. Para ello, deberá solicitar la exportación de su prestación en su Oficina del ISM, donde le será expedido el documento U2 para su presentación en el Servicio Público de Empleo del Estado miembro al que se desplace.